

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villeta

ESTADO 0033						
Número de radicado	Clase de proceso	Demandante	Demandado	Fecha de la providencia	Descripción de la providencia	Ver auto
25 875 40 89 001 2010 00106	Ejecutivo	Henry Alonso Cortez Aponte	Alejandro Triana Sierra	04 de agosto de 2020	Modifica y aprueba liquidación crédito	VER AUTO
25 875 40 89 001 2015 00183	Ejecutivo	Banco de Bogotá S.A.	María Teresa Cantillo Navarro	04 de agosto de 2020	Aprueba liquidación crédito subrogado	VER AUTO
25 875 40 89 001 2016 00245	Ejecutivo	Banco de Bogotá S.A.	William Contreras Álvarez	04 de agosto de 2020	Aprueba liquidación crédito.	VER AUTO
25 875 40 89 001 2017 00133	Pertenencia	Jorge Iván García Carranza	Evangelista Rincón y personas indeterminadas	04 de agosto de 2020	Fija fecha audiencia instrucción y juzgamiento	VER AUTO
25 875 40 89 001 2018 00107	Sucesión	Jesús Antonio Aguirre Aldana y otra		04 de agosto de 2020	Fija fecha diligencia inventarios y avalúos	VER AUTO
25 875 40 89 001 2019 00004	Ejecutivo	Servicios Logísticos de Antioquia S.A.S.	Mónica Paola Rodríguez y otros	04 de agosto de 2020	Tiene notificada ejecutada.	VER AUTO
25 875 40 89 001 2019 00017	Verbal	Juan Carlos Almansa	Julián Enrique Martínez Cifuentes	04 de agosto de 2020	Reconoce personería y corre traslado excepciones	VER AUTO
25 875 40 89 001 2019 00042	Ejecutivo singular	Bancolombia S.A.	José Vicente Bohórquez Reyes	04 de agosto de 2020	Aprueba liquidación crédito.	VER AUTO
25 875 40 89 001 2020 00010	Restitución de inmueble	Harvey Martínez Medina	Julio Alberto Robayo Muñoz y otro	04 de agosto de 2020	Reconoce personería y tiene por extemporánea contestación	VER AUTO

A los 05 días del mes de agosto de 2020, siendo la hora de las 8:00 a.m., se publica en la página web y cartelera de esta judicatura el presente estado, el cual permite tener acceso directo a cada una de las providencias notificadas.

Se aclara que en los procesos donde no se han notificado a la totalidad de los integrantes del extremo pasivo, mandamientos de pago, admisorios y donde se decretan medidas cautelares, no se adjuntan los autos en el estado respectivo sino que se remiten en la misma fecha, a través de correo electrónico, a la parte demandante.



Luisa Alejandra Bravo Sainea
Secretaria